
**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2022**

PARTIDA 14

**MINISTERIO DE
BIENES NACIONALES**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
Partida : Ministerio de Bienes Nacionales
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	44.210.845
05	Transferencias Corrientes	575.832
06	Rentas de la Propiedad	25.946.613
08	Otros Ingresos Corrientes	1.320.955
09	Aporte Fiscal	9.557.900
10	Venta de Activos No Financieros	6.735.166
12	Recuperación de Préstamos	74.339
15	Saldo Inicial de Caja	40
	GASTOS	44.210.845
21	Gastos en Personal	19.692.643
22	Bienes y Servicios de Consumo	4.172.752
23	Prestaciones de Seguridad Social	10
24	Transferencias Corrientes	361.312
25	Integros al Fisco	5.683.100
29	Adquisición de Activos No Financieros	332.426
32	Préstamos	74.339
33	Transferencias de Capital	13.894.223
34	Servicio de la Deuda	40

GLOSAS :

- 01 Asociada al Subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.
Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos imputados a “Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia”, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará el detalle de los programas de capacitación efectuados, la nómina de las entidades ejecutoras, su mecanismo de adjudicación y funcionarios capacitados, todo lo anterior desagregado por programas.
- 02 Monto máximo para gasto en el ítem de publicidad \$ 278.667 miles.
- 03 Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, y a las Comisiones de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado y de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados, detalladamente, de los bienes registrados a nombre de la Fundación Cema Chile desde su creación a la fecha que sean restituidos al Estado.
Se informará cuál es el destino que se dará a los bienes y, cuando los hubiere, de los mecanismos de participación ciudadana en las definiciones sobre la asignación del uso que se les dé.
- 04 Se informará semestralmente, 30 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Senado y a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en el pago de remuneraciones de personal, identificando la totalidad de los trabajadores y la calidad jurídica de las contrataciones.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022

Partida : Ministerio de Bienes Nacionales

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría de Bienes Nacionales
	INGRESOS	44.210.845
05	Transferencias Corrientes	575.832
06	Rentas de la Propiedad	25.946.613
08	Otros Ingresos Corrientes	1.320.955
09	Aporte Fiscal	9.557.900
10	Venta de Activos No Financieros	6.735.166
12	Recuperación de Préstamos	74.339
15	Saldo Inicial de Caja	40
	GASTOS	44.210.845
21	Gastos en Personal	19.692.643
22	Bienes y Servicios de Consumo	4.172.752
23	Prestaciones de Seguridad Social	10
24	Transferencias Corrientes	361.312
25	Integros al Fisco	5.683.100
29	Adquisición de Activos No Financieros	332.426
32	Préstamos	74.339
33	Transferencias de Capital	13.894.223
34	Servicio de la Deuda	40

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
Subsecretaría de Bienes Nacionales
Subsecretaría de Bienes Nacionales (01, 02, 05, 06, 07, 08)

PARTIDA	:	14
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		12.998.595
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		3.258.418
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.320.955
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		338.830
	99	Otros		982.125
09		APORTE FISCAL		8.419.202
	01	Libre		8.419.202
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		12.998.595
21		GASTOS EN PERSONAL	03	10.333.490
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	2.153.518
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
25		INTEGROS AL FISCO		339.166
	01	Impuestos		325
	99	Otros Integros al Fisco		338.841
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		172.401
	04	Mobiliario y Otros		20.335
	06	Equipos Informáticos		9.907
	07	Programas Informáticos		142.159
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

- | | | |
|----|---|-----|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 41 |
| 02 | El Ministerio a través de la Subsecretaría de Bienes Nacionales, informará antes del 30 de Junio, a las Comisiones de Hacienda de cada Cámara y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los inmuebles de que dispone con edificación en cada una de las comunas del país. | |
| 03 | Incluye: | |
| a) | Dotación máxima de personal | 346 |
| | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. | |
| | El personal a contrata del Servicio podrá ejercer funciones directivas que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder 24 funcionarios. | |
| | Se le otorga la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones a 8 personas contratadas a honorarios a suma alzada. | |

b) Horas extraordinarias año	
– Miles de \$	37.416
c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
– En Territorio Nacional, en Miles de \$	58.255
– En el Exterior, en Miles de \$	4.652
d) Convenios con personas naturales	
– N° de Personas	29
– Miles de \$	699.351
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	22
– Miles de \$	258.798
04 Incluye:	
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
– Miles de \$	55.835
05 Trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, la Subsecretaría de Bienes Nacionales informará a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado, a la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de los traspasos de bienes inmuebles que le realice el Ministerio de Defensa Nacional y de sus órganos y reparticiones dependientes.	
06 La Subsecretaría de Bienes Nacionales, informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Pesca de la Cámara de Diputadas y Diputados y del Senado, respecto al estado de regularizaciones de bienes raíces acogidos a la ley N° 21.027 que “Regula el desarrollo integral y armónico de caletas pesqueras a nivel nacional y fija normas para su declaración y asignación”, en especial aquellas ubicadas en las provincias de Llanquihue, Chiloé y Palena.	
07 Semestralmente, la Subsecretaría de Bienes Nacionales informará a las Comisiones de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado y de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputadas y Diputados, sobre las acciones y decisiones administrativas adoptadas por esa cartera, o en conjunto con los Ministerios de Medio Ambiente y de Agricultura, respecto de los predios fiscales de río Colorado y río Olivares, en la comuna de San José de Maipo, que permitan avanzar en la materialización de un Parque Nacional en la Región Metropolitana.	
08 Se informará semestralmente, una semana después de finalizado el semestre respectivo, a la Comisión de Vivienda y Urbanismo del Senado y a la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados, acerca de cada uno de los terrenos fiscales en los que se podrían construir viviendas sociales, puntualizando la comuna en que se encuentran y su superficie.	

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
Subsecretaría de Bienes Nacionales
Regularización de la Propiedad Raíz (01, 05, 06)

PARTIDA	:	14
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	03

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
06		INGRESOS		3.095.840
09		RENTAS DE LA PROPIEDAD		2.809.296
	01	APORTE FISCAL		286.534
		Libre		286.534
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		3.095.840
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.948.062
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04	1.147.768
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

- 01 En el proceso de regularización de títulos de dominio, los requisitos legales, como la posesión continua y exclusiva, sin violencia ni clandestinidad, no podrán acreditarse mediante georreferenciación por coordenadas, debiendo hacerse verificación en terreno y medición de las superficies involucradas física y materialmente.
- 02 Incluye:
 - a) Dotación máxima de personal 78
 No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
 El personal a contrata del Servicio podrá ejercer funciones directivas que se le asignen o deleguen mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.
 Dicho personal no podrá exceder 5 funcionarios.
 - b) Horas extraordinarias año 2.115
 – Miles de \$
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos 22.501
 – En Territorio Nacional, en Miles de \$
 - d) Convenios con personas naturales 22
 – N° de Personas
 – Miles de \$ 183.015
 - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: 1
 – N° de personas
 – Miles de \$ 18.152
- 03 Con cargo a los recursos dispuestos para la regularización de títulos de dominio, se regularizarán las ocupaciones que se constaten a través de veranadas, cuyas solicitudes correspondientes cumplan con todos los requisitos establecidos en la normativa vigente. Las regularizaciones de títulos, ventas directas y concesiones de tierras, deberán resguardar las servidumbres de paso y franjas de sendas y caminos para el Fisco. La Subsecretaría informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre los programas de regularización de las ocupaciones en el borde costero de Atacama.

- 04 Las disposiciones de la Ley N° 19.776 serán aplicables a los herederos de las personas señaladas en el número 1° del artículo 1° de dicha Ley, en la medida que cumplan los demás requisitos legales.
Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de la aplicación de la Ley N° 19.776, de su cobertura y casos pendientes, así como la revisión de los casos archivados o denegados.
- 05 El instrumento de gestión prioritario para el Plan de Normalización del Borde Costero de Atacama que lleve adelante el Ministerio de Bienes Nacionales, será la venta directa, siempre que se cumpla la normativa urbanística aplicable.
- 06 Semestralmente, la Subsecretaría de Bienes Nacionales deberá enviar a la Dirección de Presupuestos información sistematizada y desagregada por región de los convenios de fondos con terceros para la regularización de títulos de dominio vigentes, informando los montos establecidos, población que será atendida y explicitando los criterios de focalización. Adicionalmente, la Subsecretaría deberá informar los gastos en personal dedicado a la regularización de títulos de dominio, desagregada al menos por fuente de financiamiento y tipo de tramitación, así como el número de solicitudes de regularización de título de dominio tramitadas, según el formato establecido por la Dirección de Presupuestos que será remitida mediante oficio, antes del 31 de enero de 2022.

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
Subsecretaría de Bienes Nacionales
Administración de Bienes (01, 02, 03, 04, 05, 11, 12)

PARTIDA	: 14
CAPÍTULO	: 01
PROGRAMA	: 04

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		24.764.557
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		575.822
	02	Del Gobierno Central		575.822
	001	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena		575.822
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		17.018.608
09		APORTE FISCAL		360.612
	01	Libre		360.612
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	06, 07	6.735.166
	01	Terrenos		6.735.166
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		74.339
	09	Por Ventas a Plazo		74.339
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		24.764.557
21		GASTOS EN PERSONAL	08	4.579.362
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		511.377
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	09	361.312
	01	Al Sector Privado		361.312
	005	Puesta en Valor del Territorio Fiscal		42.303
	009	Recuperación y Fortalecimiento de Rutas Patrimoniales		77.437
	010	Plan de Gestión Territorial Regional		241.572
25		INTEGROS AL FISCO		5.343.934
	99	Otros Integros al Fisco		5.343.934
32		PRÉSTAMOS		74.339
	09	Por Ventas a Plazo		74.339
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	10	13.894.223
	02	Al Gobierno Central		13.894.223
	017	Financiamiento Gobiernos Regionales		13.894.223
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

- 01 El Ministerio de Bienes Nacionales deberá informar semestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del referido semestre, a la Comisión Mixta de Presupuestos sobre las concesiones turísticas otorgadas en el Sistema de Áreas Silvestres Protegidas del Estado.
- 02 Antes del 31 de enero de 2022 el Ministerio de Bienes Nacionales deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la meta que pretende alcanzar dicha cartera en materia de normalización de postulaciones a la propiedad fiscal y los recursos asociados a ello. Adicionalmente, en dicho informe enviará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos información consolidada sobre la ejecución del año 2021 de proyecto de normalización de postulaciones a la propiedad fiscal. Asimismo, informará trimestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del trimestre respectivo, a la precitada Comisión sobre los avances en la implementación del citado programa.
- 03 El Ministerio informará trimestralmente a la Comisión Mixta de Presupuestos acerca de los terrenos fiscales que se soliciten y/o asignen en venta o concesión para la

- instalación de proyectos de Energías Renovables no convencionales a lo que se refiere la Ley N° 20.257, indicando aquellos que correspondan a peticiones de cooperativas y comunidades.
- 04 La Subsecretaría de Bienes Nacionales informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los Programas de Regularización y Retrocompra que se efectúen en la comuna de Chaitén, Región de Los Lagos. También lo hará respecto de aquellos que se desarrollen en las demás comunas del país.
- 05 El Ministerio de Bienes Nacionales deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el detalle actualizado de todos los inmuebles fiscales con destinación, individualizando el organismo beneficiado y el objeto de la destinación. Del mismo modo, deberá señalar todas las acciones de fiscalización efectuadas a la fecha para garantizar el uso efectivo de los inmuebles en conformidad al Decreto de Destinación, así como las medidas adoptadas para obtener la restitución del bien fiscal cuando corresponda.
- 06 El Ministerio de Bienes Nacionales deberá remitir a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, un informe trimestral de las ventas de propiedades fiscales realizadas por esa Secretaría de Estado al 30 de septiembre del año 2022, en el cual se detalle para cada operación el inmueble vendido, el mecanismo de enajenación, el comprador, el avalúo fiscal y el valor de venta efectivo. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes a la fecha señalada.
- Del mismo modo, deberá remitir, antes del 31 de enero de 2022, a las Comisiones señaladas en el inciso precedente y a los Servicios de Vivienda y Urbanización respectivos, un listado de los terrenos de que disponga ubicados en el radio urbano, desagregados por comuna.
- Asimismo, se deberá informar trimestralmente a las comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a las Comisiones de Vivienda y Urbanismo del Senado y de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados las transferencias a título gratuito de los inmuebles fiscales, con detalle completo del proceso de postulación.
- Finalmente, la Subsecretaría informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los terrenos asignados o enajenados, a cualquier título.
- 07 Las ventas de terrenos efectuadas por el Ministerio de Bienes Nacionales se realizarán preferentemente mediante licitación pública, en cuyo caso se deberá garantizar la adecuada difusión del proceso de venta.
- 08 Incluye:
- | | |
|--|---------|
| a) Dotación máxima de personal | 175 |
| No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. | |
| El personal a contrata del Servicio podrá ejercer funciones directivas que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder 5 funcionarios. | |
| Se le otorga la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones a 22 personas contratadas a honorarios a suma alzada. | |
| b) Horas extraordinarias año | |
| – Miles de \$ | 1.415 |
| c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| – En Territorio Nacional, en Miles de \$ | 31.172 |
| d) Convenios con personas naturales | |
| – N° de Personas | 29 |
| – Miles de \$ | 323.468 |
| e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | |
| – N° de personas | 1 |
| – Miles de \$ | 18.152 |

- 09 De acuerdo a las características del programa a ejecutar, se podrán efectuar todo tipo de gastos. Con cargo a estos recursos se podrá contratar a honorarios hasta un máximo de 8 personas con un gasto total anual de hasta \$ 188.566 miles.
- 10 Los gastos por concepto de desalojos, habilitación de inmuebles, estudios, subdivisión, servicios de tasación, mensura, publicación y difusión necesarios para la materialización de ventas, concesiones onerosas, servidumbres, transferencias gratuitas a instituciones públicas y licitaciones públicas de terrenos fiscales en la respectiva región, se podrán ejecutar con cargo a este subtítulo.
- 11 Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado, acerca de las variaciones e incrementos de superficie para el Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas por el Estado a nivel regionalizado y, en particular, cuando corresponda, la denominada Red de Parques de la Patagonia.
- 12 La Subsecretaría informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las concesiones de áridos, tanto las renovaciones como las concesiones nuevas.

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
Subsecretaría de Bienes Nacionales
Catastro (01)

PARTIDA	: 14
CAPÍTULO	: 01
PROGRAMA	: 05

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
06	01	INGRESOS	02	3.351.853
09		RENTAS DE LA PROPIEDAD		2.860.291
		APORTE FISCAL		491.552
		Libre		491.552
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		3.351.853
21		GASTOS EN PERSONAL		2.831.729
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		360.089
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		160.025
	05	Máquinas y Equipos		88.025
	06	Equipos Informáticos		72.000
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

- 01 La División de Catastro enviará a las Comisiones de Vivienda de la Cámara de Diputados y del Senado, a más tardar el 30 de junio, un listado de los terrenos fiscales ubicados en el área urbana, cuya superficie sea superior a 3.000 metros cuadrados, que incluya su dependencia y ubicación, desagregada por comunas.
- 02 Incluye:
- | | | |
|----|--|-------------|
| a) | Dotación máxima de personal
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
El personal a contrata del Servicio podrá ejercer funciones directivas que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberán precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder 5 funcionarios. | 100 |
| b) | Horas extraordinarias año
– Miles de \$ | 1.396 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos
– En Territorio Nacional, en Miles de \$ | 18.735 |
| d) | Convenios con personas naturales
– N° de Personas
– Miles de \$ | 7
93.146 |
| e) | Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
– N° de personas
– Miles de \$ | 1
18.152 |